



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO REGIONAL N° 056 -2022-GRP-CRP.

Puno, 30 de marzo del 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional llevado a cabo el 28 de marzo del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 56° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece como funciones en materia de transportes, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 030-2022-GR.PUNO/CRP-IPP, de 28 de marzo de 2022, presentado por los consejeros regionales de la provincia de San Román, Nancy Salluca Huaraya e Ing. Isidro Pacohuanaco Pacco, quienes solicitan la emisión de Acuerdo Regional para que se declare de necesidad pública e interés regional el proyecto creación del puente vehicular San Hilarión del distrito de San Miguel – provincia de San Román – departamento de Puno, ello con la finalidad de viabilizar y mejorar las actividades mercantiles, turísticas, recreativas, entre otras en beneficio del distrito de San Miguel; dicho proyecto se encuentra incorporado en el Programa Multianual de Inversiones del





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Gobierno Regional Puno, por lo que es necesario la pronta ejecución que beneficiará a la población y ayudará a disminuir el tráfico vehicular mejorando el tiempo de viaje en el distrito de San Miguel, provincia de San Román;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento y participación del consejero regional, se procede a someter a votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS REGIONAL el proyecto, creación del puente vehicular San Hilarión del distrito de San Miguel – provincia de San Román – departamento de Puno, con Código Único de Inversiones 2510169.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo Regional pueda disponer a través de la Gerencia General Regional y demás áreas competentes, realicen las gestiones necesarias para la culminación y pronta ejecución del proyecto creación del puente vehicular San Hilarión del distrito de San Miguel – provincia de San Román – departamento de Puno.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraim Rivera Cutipa
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL